



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de salud Distrital

RESOLUCIÓN No. 00032012 2012

MEDIANTE EL CUAL SE DEFINE EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL QUE SE GIRARÁ LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SEGÚN EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE FINANCIACION DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 DE 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 971 de 2011 demás normas y

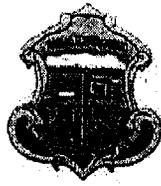
CONSIDERANDO

Que el numeral 4º del artículo 176 de la Ley 100 de 1993, establece dentro de las funciones de la Dirección Seccional, Distrital y Municipal de salud, la de inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

La ley 715 de 2001, en los artículos 43 y 44, establece LAS COMPETENCIAS EN SALUD DE LOS DEPARTAMENTOS y DISTRITOS. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos y municipios, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia entre las cuales se encuentra *la de Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud así como la de cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable*

Por otro lado la ley 715 de 2001, en su artículo 45, establece LAS COMPETENCIAS EN SALUD POR PARTE DE LOS DISTRITOS. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre municipios y la Nación.

La Ley 1438 de 2011 en su ARTÍCULO 29 establece: "ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de beneficios... El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de salud Distrital

00032012

de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por capitación a las Entidades Promotoras de salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo".

Que el Decreto 000971 del 31 de marzo de 2011 en su artículo Artículo 4° establece: "INSTRUMENTO JURÍDICO PARA DEFINIR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto."

Que el artículo 11° en su PARÁGRAFO 1° del referido decreto modificado por el Artículo 3° del Decreto 3830 del 12 de octubre preceptúa que los municipios que en el marco de lo previsto en el Parágrafo Transitorio del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, decidan no continuar administrando los recursos del Régimen Subsidiado a partir de la vigencia fiscal 2011, deberán manifestarlo por escrito al Ministerio de la Protección Social.

Que el Distrito de Barranquilla presentó certificación ante el Protección Social sobre su voluntad de no continuar la administración recursos del Régimen Subsidiado a partir de la vigencia fiscal 2011.

Que el Artículo 7° del Decreto 000971, modificado por el artículo 1° del Decreto 1700 de 2011 y artículo 1° del decreto 3830 de 2011 establece que para efectos del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, a través de la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA-, del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales, el cual pondrá en conocimiento de las Entidades Territoriales y de las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado el giro de los recursos; correspondiendo a las entidades territoriales como responsables de financiar el, aseguramiento de su población afiliada, revisar la Liquidación Mensual de Afiliados y realizar los ajustes a que haya lugar en la BDUA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, e informar al Ministerio de la Protección o quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores esto sea tenido en cuenta, haciendo los ajustes que sean necesarios.



Alcaldía de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de salud Distrital

00032012

Que de conformidad con el Decreto 000971 del 31 de marzo de 2011 en el Artículo 3°, la PRESUPUESTACIÓN y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO corresponde a la entidad territorial.

Que el Artículo 3° del Decreto 4962 de 2011 establece: "Los recursos cuya titularidad corresponda a las Entidades Territoriales se registrarán y controlarán de forma individual. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá la metodología para el registro e imputación de los rendimientos financieros que dichos recursos generen y para el registro y control en forma independiente por parte del Fosyga de los demás recursos de que trata el artículo 2° del presente Decreto, excluidos los que corresponden a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga"

Que el referido Decreto en Artículo 4° señala el carácter de inembargabilidad de los del Régimen Subsidiado de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 por tratarse de recursos de la Nación y de las entidades territoriales para la financiación de dicho régimen.

Que mediante el Decreto 1006 del 15 de diciembre de 2011 el alcalde adoptó el presupuesto anual de rentas, gastos e inversiones de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario para la vigencia fiscal de 2012, en la cual se encuentran establecido los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó la matriz del monto estimado de los recursos de financiación del régimen subsidiado para la vigencia fiscal de 2012, tomando la BDUA con corte a 31 de diciembre de 2011.

Que la Secretaría de Hacienda Distrital de Salud ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 del 13 de enero de 2012 que corresponde al estimado de recursos en el periodo citado para la financiación de la continuidad de población afiliada y el acceso a la afiliación de la población elegible apta para el subsidio en salud.

Que el Artículo 9° del Decreto 971 de 2011, Modificado por el Artículo 3° del Decreto 1700 de 2011, establece que las Entidades Promotoras de Salud efectuarán los pagos a la red prestadora contratada dentro de los plazos establecidos en el Literal d) del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y en caso de evidencia de incumplimiento de dichos plazos para el pago a la red prestadora de servicios de salud, la Superintendencia Nacional de Salud dará aplicación a lo previsto en el Artículo 133 de la Ley 1438 de 2011, además de las medidas que establezca el Gobierno Nacional para girar directamente a los prestadores del Sistema.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de salud Distrital

00032012

Que conforme a las disposiciones que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en especial lo establecido en el Decreto 000971 de 2011, CAPITULO V, Artículo 14° SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, corresponde a este ente vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, de evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento para que subsanen los incumplimientos y a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

Que la Empresas Promotoras de Salud deberán dar cumplimiento a sus responsabilidades de aseguramiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007.

Que en virtud de los fundamentos señalados es una obligación legal del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, definir el instrumento para efectuar el giro directo a las EPS e IPS de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado y el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados a dicho régimen.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRESUPUESTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Para el giro de los recursos del régimen subsidiado a las Empresas Promotoras de Salud de Régimen Subsidiado en el presupuesto del Distrito de Barranquilla del 1° de enero a 31 de diciembre de 2012 se establecen las correspondientes partidas presupuestales según la liquidación presupuesto anual de rentas, gastos e inversiones de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario para la respectiva vigencia fiscal conforme las asignaciones de la Nación y las que compete al ente territorial sobre las cuales se ejecutarán los compromisos del costo del aseguramiento de la población afiliada y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.

Para tal efecto se establece en anexos técnicos, que hacen parte del presente acto administrativo, el cual contiene además de la información general de las EPSS y el ente territorial, el costo del aseguramiento de la población afiliada, los potenciales beneficiarios de subsidios en salud y el total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente para el periodo mencionado del 1° de enero a 31 de diciembre de 2012, para lo pertinente dichos costos y discriminación por EPSS se establecerá en documento conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 del 13 de enero de 2012 emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital. —

✶



Los recursos allí señalados se ejecutarán y registrarán presupuestalmente sin situación de fondos, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" conforme a lo previsto en el artículo 7° del decreto 000971 de 2011 modificado por el artículo 1° del Decreto 1700 de 2011 y artículo 1° del decreto 3830 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: REPORTE DE INFORMACIÓN DE RECURSOS CONTRATADOS POR CAPITACIÓN. Para efectos del Giro mensualmente, las Entidades Promotoras de Salud remitirán al Ministerio de Salud y Protección Social, según el mecanismo que este defina, la información del monto a pagar anticipadamente a su red prestadora por los contratos por capitación de acuerdo con lo establecido en el literal d del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 6° de la Resolución 2330 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia.

ARTICULO TERCERO. GIRO Y FLUJO DE LOS RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO. El Distrito, procederá a girar en el periodo señalado, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, previa presentación de la facturación, los recursos de esfuerzo propio a las EPS por el monto definido en la liquidación Mensual de Afiliados en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Las Entidades Promotoras de Salud y Distrito acordarán el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio. Dicho monto, será descontado del valor a girar a las EPSS por UPC.

ARTICULO CUARTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. La Secretaría de Salud Distrital en cumplimiento a las facultades de vigilancia y control otorgadas en la ley realizará vigilancia y seguimiento a través de los procesos de auditoría interna o externa de las obligaciones y responsabilidades de aseguramiento que le corresponden a las EPSS respecto a sus usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes. x

x





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de salud Distrital

00032012

ARTICULO QUINTO: Las Entidades Promotoras de Salud de Régimen Subsidiado son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento y para cual deberán realizar todas las acciones tendientes a garantizar entre ellas la prestación de los servicios de salud contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado vigente al momento de la prestación de servicios y de conformidad con la normatividad legal vigente que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las EPSS en tal cometido deberán dar cumplimiento a todas las responsabilidades señaladas, así como las instrucciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, entes de control y la Secretaría de Salud Pública Distrital para lo cual atenderán dentro de los términos que se le señalen los requerimientos que le presenten y todos aquellos que se deriven del cumplimiento de la auditoría por la entidad territorial.

ARTICULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición el cual será publicado en la pagina Web dirección www.barranquilla.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 13 ENE. 2012

ALMA SOLANO SANCHEZ
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL

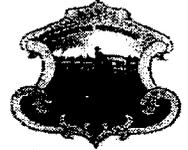
Vo.Bo. Asesor Jurídico

Rdo. / Ra E- Aseg-12



Libertad y Orden

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DISTRITAL
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
REGIMEN SUBSIDIADO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ANEXO TECNICO 01

80012012001

ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD

El presente instrumento de financiación se desarrolla en el marco de: Decreto 0971 de 2011 del MPS y Resolución No. 0140 del 20 de abril de 2011

80012012001

MUNICIPIO	BARRANQUILLA	1 DE ENERO DE 2012	A	31 DE DICIEMBRE DE 2012	
LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DE REGIMEN SUBSIDIADO			Código DIVIPOLA DANE:	08001	
ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ E.S.S.	Nit: 818000140-0	Código: ESS076	Representante Legal: JOSE WADY CURE HOYOS	C.C. No.: 9137847	DE: MAGANGUE
ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS	Nit: 806008394-7	Código: ESS207	Representante Legal: GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ	C.C. No.: 18.935.330	DE: CODAZZI CESAR
CAJA DE DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO	Nit: 890102044-1	Código: CCF055	Representante Legal: MARIA MARGARITA AMARIS DE PINERES	C.C. No.: 32773828	DE: BARRANQUILLA
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM	Nit: 899999026-0	Código: EPSS20	Representante Legal: JOSE RICARDO RODRIGUEZ DONCEL	C.C. No.: 19.466.258	DE: BOGOTA
COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA-COMPARTA	Nit: 804002105-0	Código: ESS133	Representante Legal: JOSE JAVIER CARDENAS MATAMOROS	C.C. No.: 80408709	DE: USAQUEN
COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S.	Nit: 800249241-0	Código: ESS024	Representante Legal: JAIME GONZALEZ MONTAÑO	C.C. No.: 73.102.112	DE: CARTAGENA
EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUO ESS	Nit: 811004055-5	Código: ESS002	Representante Legal: JOSE DIONISIO VARGAS GIRALDO	C.C. No.: 79334781	DE: BOGOTA
HUMANA VIVIR S.A. E.P.S.S	Nit: 830006404-0	Código: EPSS14	Representante Legal: MIRIAM PATRICIA PEÑA MARTINEZ	C.C. No.: 51744890	DE: BOGOTA
SALUD VIOA S.A. E.P.S.S	Nit: 830074184-5	Código: EPSS33	Representante Legal: JUAN CARLOS LOPEZ AGUILAR	C.C. No.: 71686537	DE: MEDELLIN
SELVASALUD S.A. E.P.S	Nit: 846000244-1	Código: EPSS31	Representante Legal: JAIME ARTURO RENDON CARDONA	C.C. No.: 9971034	DE: VILLAMARIA CALDAS
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO SOLSALUD EPS S.A	Nit: 804001273-5	Código: EPSS26	Representante Legal: FABIAN ROLANDO MENDEZ CASERES	C.C. No.: 13715548	DE: BUCARAMANGA

OBJETO: Anexo tiene por objeto establecer el marco referente de la financiación de la población afiliada al régimen subsidiado sobre lo cual las Empresas Promotoras de Salud de Régimen Subsidiado ejercerá su responsabilidad de la administración de los recursos del régimen subsidiado en salud y el cumplimiento de función indelegable del aseguramiento en salud de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud al Régimen Subsidiado conforme a lo establecido por la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011 y todas las normas que regulan el SGSSS. La entidad territorial individualmente expedirá mensualmente este anexo conforme la liquidación mensual de afiliados del Ministerio de la Protección Social

Población de continuidad a partir del 1o de abril

Valor UPC-S Plena Vigente	\$	466.192,80
Población		581190
Valor Afiliados UPC-S Vigente	\$	270.946.593.432

Valor UPC-S Parcial Vigente	\$	-
Población		0
Valor Afiliados UPC-S Parcial Vigentes	\$	-

Valor Financiación continuidad afiliación	\$	270.946.593.432,00
---	----	--------------------

Población Potencialmente beneficiaria (no afiliada)

Valor UPC-S Plena Vigente	\$	466.192,80
Población		52033
Valor Afiliados UPC-S Vigente	\$	24.257.409.962

Valor total financiación régimen subsidiado	\$	295.204.003.394,00
---	----	--------------------

Valor por fuentes de la afiliación del régimen subsidiado.

POBLACION	ENERO-DICIEMBRE 2012	SGP	FOSYGA	EP
581.190	270.946.593.432,00	93.037.071.914,74	161.550.887.079,26	16.358.634.438,00
-	0,00			
52.033	24.257.409.962,40		24.257.409.962,40	
633.223	295.204.003.394,40	93.037.071.914,74	185.808.297.041,66	16.358.634.438,00



Libertad y Orden

DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
REGIMEN SUBSIDIADO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

IDENTIFICACION INSTRUMENTO 80012012001

ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD

El presente instrumento de financiación se desarrolla en el marco de: Decreto 0971 de 2011 del MPS

80012012001

MUNICIPIO

BARRANQUILLA

1 DE ENERO DE 2012

A

31 DE DICIEMBRE DE 2012

LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DE REGIMEN SUBSIDIADO

Table with columns: ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S., ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS, CAJA DE DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO, etc. Includes columns for NIT, Código, Representante Legal, C.C. No., and DE.

OBJETO: Anexo tiene por objeto establecer el marco referente de la financiación de la población afiliada al regimen subsidiado sobre lo cual las Empresas Promotoras de Salud de Regimen Subsidiado ejercerá su responsabilidad de la administración de los recursos del regimen subsidiado en salud y el cumplimiento de función indelegable del aseguramiento en salud de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud al Régimen Subsidiado conforme a lo establecido por la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011 y todas las normas que regulan el SGSSS. La entidad territorial individualmente expedirá mensualmente este anexo conforme a la liquidación mensual de afiliados del Ministerio de la Protección Social

1. Información Representante Legal del Distrito. Table with columns: Nombre de la Entidad Territorial, Representante Legal, Cargo, Dirección Domicilio, Celular, Cuenta Maestra Fondo Local de Salud, Código DIMPOLA DANE, C.C. No., DE, TEL, E-mail, Banco.

2. Información de las EPS-S. Table with columns: Nombre de la EPS-S, Dirección Domicilio, Web, Cuenta Bancaria, No. Celular, Telefono, E-mail, Banco. Lists various health promoters like ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S., ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS, etc.



Alcaldía Distrital de Barranquilla
Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28

El Jefe de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico Artículo 63 y Ley 80 de 1993 Artículo 41.

C E R T I F I C A

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito de Barranquilla para la Vigencia Fiscal de 2012 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Capítulo	Artículo	Tipo Financiación	Valor Disponible	Valor C.D.P.
900511 Régimen Subsidiado En Salud	9005111 Régimen Subsidiado - Plenos	Rec Etesa	4,758,000,000	4,758,000,000
900511 Régimen Subsidiado En Salud	9005111 Régimen Subsidiado - Plenos	Rec Fosyga	183,983,233,028	183,983,233,028
900511 Régimen Subsidiado En Salud	9005111 Régimen Subsidiado - Plenos	Rec. Propios Ctes Libre Destinacion Fiduc	7,450,747,602	7,450,747,602
900511 Régimen Subsidiado En Salud	9005111 Régimen Subsidiado - Plenos	Rentas Contractuales	3,000,000,000	3,000,000,000
900511 Régimen Subsidiado En Salud	9005111 Régimen Subsidiado - Plenos	Rec Capital Del Balance Etesa	1,149,886,836	1,149,886,836
900511 Régimen Subsidiado En Salud	9005111 Régimen Subsidiado - Plenos	Rec Sgp - Regimen Subsidiado	120,627,016,423	93,037,071,915
900511 Régimen Subsidiado En Salud	9005112 Régimen Subsidiado - Parciales	Rec Fosyga	1,825,064,014	1,825,064,014

Total CDP

295,204,003,395

Este Certificado se emite en Barranquilla a los TRECE (13) días del mes de Enero de 2012, como requisito previo a La suscripción del Acto Administrativo Mediante el cual se realiza el compromiso Presupuestal del total de los Recursos del Régimen Subsidiado en el Distrito de Barranquilla, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, para amparar la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud, discriminada por EPS, conforme a lo establecido en el Decreto 000971 de Marzo 31 de 2011, expedido por el Ministerio de la Protección Social, por Medio del Cual se Define el Instrumento a Través del Cual el Ministerio de la Protección Social Girará los Recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el Flujo de recursos entre EPS E Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones, LOS RECURSOS DE FOSYGA POR VALOR DE \$ 185.808.297.042 Y DEL SGP, RÉGIMEN SUBSIDIADO POR VALOR DE \$ 93.037.071.915 (SON SIN SITUACIÓN DE FONDOS)

CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

RAUL LAGOUTURE DAZA
SECRETARIO DE HACIENDA

Código Objeto del Gasto
Valor CDP 295,204,003,395